

**VISTO:**

El Informe N° 000012-2025-PERÚ COMPRAS-DCC, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de Compras Corporativas; el Informe N° 000025-2025-PERÚ COMPRAS-OPP, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000045-2025-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018 se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas Obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente; realizar las Compras Corporativas Facultativas que le encarguen otras entidades del Estado; realizar las contrataciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente; promover y conducir los procedimientos de selección para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la contratación de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes; y, promover la Subasta Inversa y el proceso de homologación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018, modificado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el "TUO de la Ley N° 30225"), establece que, dicha norma tiene por finalidad establecer disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan un repercusión positiva y en las condiciones de la vida de los ciudadanos;

Que, en el artículo 7 del TUO de la Ley N° 30225, se desarrolla lo relacionado a las compras corporativas, precisándose que, varias Entidades pueden consolidar la contratación de bienes y servicios para satisfacer sus necesidades comunes, mediante un procedimiento de selección único, a fin de alcanzar condiciones más ventajosas para el Estado a través de la agregación de demanda, conforme a lo establecido en el reglamento. Asimismo, las Entidades participan de las compras corporativas obligatorias a cargo de PERÚ COMPRAS, conforme a las disposiciones establecidas por esta Entidad;

Que, el numeral 103.3 del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el "Reglamento de la Ley N° 30225"), establece que, para la agregación de la demanda de las Entidades se puede utilizar diversos criterios, tales como el geográfico, el sectorial, el temporal o la combinación de estos, entre otros;



Que, el numeral 107.2 del artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 30225 dispone que, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS es la Entidad encargada de realizar las Compras Corporativas Obligatorias a través de cualquier método de contratación, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo que se emita para tal efecto;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2025-EF, se aprueban las compras corporativas obligatorias para la adquisición de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y se dictan otras disposiciones, cuya finalidad es generar eficiencia en las compras públicas a través de los ahorros por economía de escala en las compras de papelería en general, útiles de oficina, así como materiales de aseo y limpieza, a efectos de alcanzar condiciones más ventajosas en cuanto a calidad y precio;

Que, mediante Informe N° 000012-2025-PERÚ COMPRAS-DCC, la Dirección de Compras Corporativas sustenta y propone la modificación de la Directiva N° 006-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "*Directiva para la compra agregada y compra corporativa obligatoria de bienes y/o servicios a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco*", considerando la implementación de las funcionalidades relativas a la distribución de la buena pro en el "*Módulo Gestionar Compra Corporativa*" de la Plataforma Electrónica de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, las gestiones operativas del procedimiento de "Gran Compra", entre otros aspectos vinculados, con el fin de optimizar los recursos públicos mediante la Compra Agregada y Compra Corporativa Obligatoria de bienes y/o servicios a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. Dicho proyecto cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Acuerdos Marco, Dirección de Análisis de Mercado y la Oficina de Comunicaciones;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000025-2025-PERÚ COMPRAS-OPP, concluye que, la propuesta de modificación del mencionado documento normativo se encuentra conforme a la Directiva N° 002-2019-PERÚ COMPRAS, denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos en la Central de Compras Públicas- PERÚ COMPRAS";

Que, mediante Informe N° 000045-2025-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la propuesta de modificación de la Directiva N° 006-2023-PERÚ COMPRAS, en su versión 2.0, se encuentra dentro del marco legal vigente, por lo que, corresponde su aprobación;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Compras Corporativas, la Dirección de Análisis de Mercado, la Dirección de Acuerdos Marco, la Oficina de Comunicaciones, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-PERÚ COMPRAS denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos en la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 013-2019-PERÚ COMPRAS/GG; y, en ejercicio de las atribuciones por el artículo 8 y los literales n) e y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la modificación de la Directiva N° 006-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "*Directiva para la compra agregada y compra corporativa obligatoria de bienes y/o servicios a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco*", en su versión 2.0, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; la misma que, en nueve (9) páginas, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - La Directiva N° 006-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "*Directiva para la compra agregada y compra corporativa obligatoria de bienes y/o servicios a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco*", versión 2.0, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero. - La Resolución Jefatural y la Directiva N° 006-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "*Directiva para la compra agregada y compra corporativa obligatoria de bienes y/o servicios a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco*", versión 2.0, se publican en la sede digital de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO

Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS

 PERÚ		Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS	Jefatura
Directiva N° 006- 2023-PERÚ COMPRAS				Revisión: Versión 2.0
Elaborado por: Dirección de Compras Corporativas Dirección de Acuerdos Marco		Revisado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica		Aprobado por: Jefatura

Fecha de Aprobación: 24 de febrero de 2025

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones para la Compra Agregada y Compra Corporativa Obligatoria de bienes y/o servicios a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

II. FINALIDAD

Coadyuvar a la optimización de recursos públicos mediante la Compra Agregada y Compra Corporativa Obligatoria de bienes y/o servicios a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Legislativo N° 1018, que crea la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.
- 3.2 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 3.4 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.5 Decreto Supremo N° 052-2019-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.
- 3.6 Resolución Jefatural N° 139-2021-PERÚ COMPRAS, que aprueba la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS “Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco”.
- 3.7 Resolución de Gerencia General N° 013-2019-PERÚ COMPRAS/GG, que aprueba la Directiva N° 002-2019-PERÚ COMPRAS “Normas para la formulación, aprobación y actualización de Documentos Normativos en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS”.
- 3.8 Resolución N.° 007-2017-OSCE/CD, que aprueba la Directiva N.° 007-2017-OSCE/CD, denominada “Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para:


 Firmado digitalmente por LA ROSA HUAMAN Marisol FAU 20600927818 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 24.02.2025 10:57:52 -05:00


 Firmado digitalmente por CONCHA CHIRINOS Giuliana Jamely FAU 20600927818 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 24.02.2025 10:38:12 -05:00


 Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS
 Firmado digitalmente por BELLIDO SUAREZ Jose Antonio FAU 20600927818 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 24.02.2025 10:24:35 -05:00


 Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS
 Firmado digitalmente por ALVA MARTINEZ Susan Carol FAU 20600927818 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 24.02.2025 10:12:16 -05:00


 Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS
 Firmado digitalmente por SALAZAR ROJAS Maximo FAU 20600927818 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 24.02.2025 09:42:51 -05:00


 Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS
 Firmado digitalmente por CRIOLLO ZAMBRANO Marco Antonio FAU 20600927818 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 24.02.2025 10:49:52 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 006- 2023-PERÚ COMPRAS

"DIRECTIVA PARA LA COMPRA AGREGADA Y COMPRA CORPORATIVA OBLIGATORIA DE BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO"

**Revisión:
Versión 2.0**

- 4.1 La Dirección de Acuerdos Marco (DAM), la Dirección de Análisis de Mercado (DAMER), y la Dirección de Compras Corporativas (DCC), quienes participan en la determinación y/o gestión de los bienes y/o servicios a ser contratados mediante Compra Agregada o Compra Corporativa Obligatoria, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
- 4.2 El equipo de trabajo, encargado de evaluar la información contenida en la Plataforma Electrónica de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para formular la propuesta de bienes y/o servicios que son contratados mediante Compra Agregada; así como, de evaluar los bienes y/o servicios determinados para la Compra Corporativa Obligatoria, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
- 4.3 Las Entidades que registran sus requerimientos y participan en la Compra Agregada o Compra Corporativa Obligatoria, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

V. APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La presente directiva es aprobada por la Jefatura de PERÚ COMPRAS; su vigencia es permanente y su actualización se efectúa a propuesta de la Dirección de Compras Corporativas y/o la Dirección de Acuerdos Marco, según corresponda.

VI. RESPONSABILIDADES

Son responsables y se encuentran obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva, los siguientes actores:

- 6.1 Dirección de Acuerdos Marco: Administra la Plataforma Electrónica de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, gestiona las mejoras al "Módulo Gestionar Compra Corporativa", en coordinación con la Dirección de Compras Corporativas, y presta asistencia técnica a los demás órganos de línea y al equipo de trabajo.
- 6.2 Dirección de Análisis de Mercado: Remite la información requerida, en el marco de la Compra Agregada o Compra Corporativa Obligatoria, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
- 6.3 Dirección de Compras Corporativas: Determina el bien y/o servicio, y elabora la Ficha Tipo a contratarse mediante la Compra Agregada. Asimismo, gestiona la Compra Agregada o Compra Corporativa Obligatoria a través del "Módulo Gestionar Compra Corporativa" de la Plataforma Electrónica de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. Las Compras Corporativas Obligatorias se determinan mediante Decreto Supremo.
- 6.4 Equipo de trabajo: Es el encargado de evaluar la información contenida en la Plataforma Electrónica de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para formular la propuesta de bienes y/o servicios que son contratados mediante Compra Agregada; así como, de evaluar los bienes y/o servicios determinados



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 006- 2023-PERÚ COMPRAS

"DIRECTIVA PARA LA COMPRA AGREGADA Y COMPRA CORPORATIVA OBLIGATORIA DE BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO"

**Revisión:
Versión 2.0**

para la Compra Corporativa Obligatoria, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

- 6.5** Entidades participantes: Cumplen con las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- 6.6** Proveedores adjudicatarios: Cumplen con las disposiciones establecidas en la presente directiva.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1** La contratación de bienes y/o servicios mediante agregación de la demanda a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se efectúa a través de las estrategias de Compra Agregada y Compra Corporativa Obligatoria.
- 7.2** La contratación de bienes y/o servicios a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, mediante agregación de la demanda, se realiza a fin de alcanzar condiciones más ventajosas para el Estado.
- 7.3** Las estrategias de Compra Agregada y Compra Corporativa Obligatoria se realizan respecto de los bienes y/o servicios que forman parte de los Acuerdos Marco vigentes.
- 7.4** La DCC, previa propuesta del equipo de trabajo, determina los bienes y/o servicios a ser contratados mediante Compra Agregada. Con Decreto Supremo se determinan los bienes y/o servicios a ser contratados mediante Compra Corporativa Obligatoria.
- 7.5** PERÚ COMPRAS, a través de su sede digital, publica el cronograma y las condiciones aplicables, para que las Entidades puedan registrarse en la Compra Agregada o Compra Corporativa Obligatoria de bienes y/o servicios a ser adquiridos por Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, según corresponda.
- 7.6** Las Entidades participantes de la Compra Agregada o Compra Corporativa Obligatoria, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, formalizan la relación contractual con el proveedor seleccionado por la Plataforma Electrónica de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, emitiendo la Orden de Compra Electrónica u Orden de Servicio Electrónica correspondiente.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1** La contratación de bienes y/o servicios mediante agregación de la demanda, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, es efectuada a través del procedimiento de Gran Compra, independientemente de su monto.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 006- 2023-PERÚ COMPRAS

"DIRECTIVA PARA LA COMPRA AGREGADA Y COMPRA CORPORATIVA OBLIGATORIA DE BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO"

**Revisión:
Versión 2.0**

8.2 Sobre la estrategia de Compra Agregada

Del equipo de trabajo

8.2.1 A solicitud de la DCC, se conforma el equipo de trabajo, precisando el alcance, actividades, vigencia, así como otras consideraciones relacionadas. El equipo de trabajo se encuentra compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros alternos.

8.2.2 La DAM, DAMER y DCC, mediante memorando, designan a un (1) representante titular y un (1) representante alterno que forman parte del equipo de trabajo, correspondiendo al representante de la DCC, liderar las actividades que dicho equipo realice durante su vigencia.

8.2.3 Es función del equipo de trabajo:

8.2.3.1 Formular la propuesta de bienes y/o servicios a ser contratados mediante Compra Agregada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, elaborando el informe respectivo que es remitido a la DCC.

8.2.3.2 Para ello, puede solicitar información a los órganos de PERÚ COMPRAS, a fin de analizar y procesar la misma, con el propósito de definir los posibles bienes y/o servicios para la Compra Agregada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

De la determinación de los bienes y/o servicios

8.2.4 Recibida la propuesta del equipo de trabajo, la DCC analiza la información remitida y procede con la determinación de los bienes y/o servicios que son contratados mediante Compra Agregada, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

8.2.5 La DCC puede solicitar al equipo de trabajo que amplíe o precise la información remitida y, de corresponder, subsane las observaciones que pudieran derivar de la revisión efectuada. Ampliada o precisada la información requerida y/o subsanadas las observaciones, la DCC procede conforme al numeral 8.2.4 de la directiva.

8.2.6 La DCC puede solicitar a la DAMER, que remita información estratégica respecto de los bienes y/o servicios detallados en la propuesta formulada por el equipo de trabajo, conforme a sus atribuciones.

8.2.7 A efectos de determinar los bienes y/o servicios que son contratados mediante Compra Agregada, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, la DCC, de considerarlo conveniente, puede solicitar a la DAM información adicional respecto de los bienes y/o servicios determinados.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 006- 2023-PERÚ COMPRAS

"DIRECTIVA PARA LA COMPRA AGREGADA Y COMPRA CORPORATIVA OBLIGATORIA DE BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO"

**Revisión:
Versión 2.0**

De la elaboración, registro, adhesión y difusión

- 8.2.8** Una vez determinados los bienes y/o servicios a ser contratados mediante Compra Agregada, la DCC elabora y define las Fichas Tipo, las cuales contienen las características comunes establecidas a partir de la revisión y análisis de las Fichas-producto vigentes en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
- 8.2.9** La definición de las Fichas Tipo se sujeta a la existencia de la pluralidad de marcas y Fichas-producto que cumplan con las características establecidas, con excepción de los bienes y/o servicios que cuenten con estandarización. En caso de no contar con la pluralidad, la DCC puede solicitar al Equipo de Trabajo, la evaluación de información contenida en la Plataforma Electrónica de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, a fin de definir las características comunes de las Fichas Tipo.
- 8.2.10** La DCC registra las Fichas Tipo en el "Módulo Gestionar Compra Corporativa" de la Plataforma Electrónica de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
- 8.2.11** La DCC solicita a la Oficina de Comunicaciones (OC) que gestione la publicación, en la sede digital de PERÚ COMPRAS, de las Fichas Tipo y el comunicado que contiene el cronograma del procedimiento de contratación, entre otras condiciones.
- 8.2.12** La OC se encarga de la difusión de la Compra Agregada, para lo cual podrá valerse de distintos medios de comunicación tradicionales y/o digitales.
- 8.2.13** Durante el periodo establecido en el cronograma, las Entidades se adhieren a la Compra Agregada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, previa aceptación de los términos y condiciones establecidos en la Plataforma Electrónica de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, para lo cual deben registrar la siguiente información: cantidad, lugar de entrega, responsable de la recepción, entre otras condiciones que se definan en el comunicado.

Del proceso de compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco

- 8.2.14** Al día siguiente de culminado el plazo de adhesión, la DCC descarga, de la Plataforma Electrónica de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, el reporte de las Entidades registradas en la Compra Agregada.
- 8.2.15** Contando como mínimo, con dos (2) Entidades registradas, la DCC inicia la gestión de la Compra Agregada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, utilizando el procedimiento de Gran Compra, conforme al cronograma y a las condiciones establecidas. En caso no se genere adhesión a la Compra Agregada, la DCC notificará a las partes la no continuidad del procedimiento de Gran Compra.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 006- 2023-PERÚ COMPRAS

"DIRECTIVA PARA LA COMPRA AGREGADA Y COMPRA CORPORATIVA OBLIGATORIA DE BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO"

**Revisión:
Versión 2.0**

- 8.2.16** Los proveedores presentan su cotización a través de la Plataforma Electrónica de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, mediante el cual toman conocimiento del total de la demanda, el lugar de entrega de los bienes y/o ejecución del servicio de las Entidades participantes y las condiciones establecidas para el requerimiento, debiendo mantener, durante todo el procedimiento, el precio unitario y el plazo de entrega ofertados.
- 8.2.17** La Plataforma Electrónica de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco selecciona las ofertas con el menor monto total ofertado, conforme a la modalidad clásica o distribución de la buena pro, aplicables al procedimiento de Gran Compra. Esta selección se realiza entre los proveedores que hayan cotizado cualquiera de las Fichas-producto que cumplan con las características y condiciones establecidas en la Ficha Tipo requerida.
- 8.2.18** La DCC comunica a las entidades participantes sobre la selección de los proveedores ganadores, a fin de que emitan las respectivas órdenes de compra y/o servicio. Asimismo, la DCC realiza el monitoreo de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.
- 8.2.19** Las Entidades participantes en la Compra Agregada, formalizan la relación contractual con el proveedor seleccionado por la Plataforma Electrónica de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, emitiendo la orden de compra y/o servicio correspondiente, conforme a las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco respectivo.
- 8.2.20** Una vez culminada la etapa de formalización de la orden de compra y/o servicio en la Plataforma Electrónica de los Catálogos Electrónicos, la DCC elabora un informe de cierre, dirigido a la Jefatura, sobre la gestión de la Compra Agregada, el cual contiene como mínimo: el detalle de las entidades participantes, el monto contratado y el ahorro obtenido.

8.3 Sobre la estrategia de Compra Corporativa Obligatoria

- 8.3.1** La estrategia de Compra Corporativa Obligatoria, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se rige, en lo que corresponda, por lo dispuesto en el numeral 8.2 de la presente directiva.
- 8.3.2** La DCC gestiona la contratación desde la elaboración y/o registro de la Ficha Tipo de Compra Corporativa Obligatoria en la Plataforma Electrónica de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, con atención a los bienes y/o servicios señalados en el Decreto Supremo.

	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS	Jefatura
Directiva N° 006- 2023-PERÚ COMPRAS "DIRECTIVA PARA LA COMPRA AGREGADA Y COMPRA CORPORATIVA OBLIGATORIA DE BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO"				Revisión: Versión 2.0

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 9.1.** Para todo lo no regulado en la presente directiva, resulta de aplicación lo establecido en la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS, "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", o el documento normativo que lo remplace o haga sus veces, y las reglas especiales del procedimiento y los documentos asociados a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco que corresponda al bien y/o servicio a contratar.
- 9.2.** No es de aplicación para la Compra Corporativa a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, las disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2021-PERÚ COMPRAS, "Directiva para la Gestión de Compras Corporativas".

X. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 10.1** Características comunes: Es el resultado de la descripción de características y particularidades de un bien y/o servicio que forman parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco vigente, las mismas que se encuentran definidas en la Ficha Tipo.
- 10.2** Compra Agregada: Es una estrategia de compra que agrupa la demanda de más de una entidad para la contratación de bienes y/o servicios, determinados por PERÚ COMPRAS, mediante el procedimiento de "Gran Compras" a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. En este proceso, la adhesión de las entidades a la compra se realiza de manera voluntaria.
- 10.3** Compra Corporativa Obligatoria a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco: Es una estrategia de compra que agrupa la demanda de más de una entidad para la contratación de bienes y/o servicios mediante el procedimiento de "Gran Compras a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. En este proceso, la determinación de los bienes y/o servicios y, las entidades participantes son establecidos por norma expresa, teniendo carácter obligatorio.
- 10.4** Entidades participantes: Son las Entidades que participan en la Compra Agregada o Compra Corporativa Obligatoria, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, previo registro en la Plataforma Electrónica de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, sometiéndose a los términos y condiciones establecidos.
- 10.5** Ficha Tipo: Es aquella que contiene características y/o especificaciones comunes del bien o servicio a contratar, que permita a las entidades interesadas conocer las condiciones del producto o servicio a ser contratado. La Ficha Tipo permitirá definir aquellas Fichas-producto que cumplan las especificaciones y hacerlas partícipe de las estrategias de contratación, conforme lo dispuesto en la presente directiva.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 006- 2023-PERÚ COMPRAS

"DIRECTIVA PARA LA COMPRA AGREGADA Y COMPRA CORPORATIVA OBLIGATORIA DE BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO"

**Revisión:
Versión 2.0**

- 10.6** Plataforma Electrónica de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco: Es una herramienta informática que permite gestionar las contrataciones de bienes y servicios que se realizan mediante el método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
- 10.7** Módulo Gestionar Compra Corporativa: Es un módulo de la Plataforma Electrónica de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, mediante el cual la Dirección de Compras Corporativas gestiona las contrataciones de bienes y/o servicios mediante Compra Agregada o Compra Corporativa Obligatoria.
- 10.8** Procedimiento de Gran Compra: Procedimiento por medio del cual, la Entidad contratante puede seleccionar varias Fichas-producto, a través de la Plataforma Electrónica de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, la cual de manera automática invita a los proveedores que cuenten con ofertas para dichas fichas, permitiendo que éstos oferten sus mejores condiciones y el catálogo electrónico seleccione automáticamente las ofertas ganadoras. Dicho procedimiento comprende dos (2) modalidades: i) clásica, en la que se selecciona un único proveedor con la oferta de menor valor; y, ii) distribución de buena la pro, en la que se selecciona a más de un proveedor con las ofertas de menor valor.
- 10.9** Proveedor Adjudicatario: Es aquel que luego del resultado de la evaluación de propuestas de un procedimiento de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, obtiene al menos una oferta adjudicada.

XI. ANEXO

Anexo: Diagrama de Flujo de la Compra Agregada y Compra Corporativa Obligatoria de bienes y/o servicios, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco

Anexo: Diagrama de Flujo de la Compra Agregada y Compra Corporativa Obligatoria de bienes y/o servicios, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco